

SECRETARIA
Enero 24 del 2024

A despacho de la señora Juez el proceso informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
juzgadotrujillo@hotmail.com

Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 009
RADICACION 2023-00064-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Trujillo valle, enero veinticuatro (24) del dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO ELECTRONICO No. 007	
Hoy, enero 25 de 2024 se notifica la providencia No. 009 de enero 24 de 2024.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Enero 26, 29 y 30 de 2024